

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2000, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia. Entre las competencias transferidas se encuentran las relativas a Acción Social cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses, aprobados por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, respectivamente.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación,

DISPONE

Aprobar la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio de 2000, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las Bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 23 de junio de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 2000

Primera. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, por importe total de 109.046.000 ptas., de las que 19.186.000 ptas. se destinan a la contratación de un seguro de accidentes, correspondientes al ejercicio 2000, en las modalidades y por los importes parciales que a continuación se indican:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios: 20.358.460 ptas.
- b) Ayuda a minusválidos: 4.158.000 ptas.
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años: 49.975.190 ptas.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años: 9.355.690 ptas.
- e) Ayuda por alquileres: 4.012.660 ptas.
- f) Ayuda por defunción: 2.000.000 de ptas.

2. Estas ayudas tienen el carácter de prestaciones económicas a tanto alzado, que tienen como finalidad compensar determinados gastos que se definen en las Bases siguientes, con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios. Máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).
- b) Ayuda a minusválidos. Máximo de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años. Máximo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por hijo, y de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.) por dos o más.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por hijo y de setenta mil pesetas (70.000 ptas.) por dos o más.
- e) Ayuda por alquileres. 15% de la renta anual con un máximo de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).
- f) Ayuda por defunción. Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

3. Si a la vista de las solicitudes presentadas se comprobare la existencia de remanentes en las cantidades asignadas a una o varias modalidades de ayudas, salvo en la ayuda por defunción, se modificarán las cuantías asignadas a cada una, al objeto de cubrir con el remanente las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las ayudas en los apartados anteriores.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las prestaciones de las distintas modalidades de ayudas los funcionarios titulares o interinos y el personal no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Oficiales de la Administración de Justicia.
- Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Agentes de la Administración de Justicia.
- Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, si conviviesen en el mismo domicilio y el causante reuniese los requisitos exigidos en los apartados b), c) y d) del siguiente punto 3 de la presente Base.

3. El personal a que se refiere el apartado anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en situación administrativa de activo, en excedencia para cuidado de hijos durante el primer año, en servicios especiales por estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente, o en situación de suspensión provisional.
- b) Ostentar la condición de funcionario el día 2 de enero de 2000.
- c) Reunir los requisitos exigidos para cada modalidad que figuran en sus condiciones específicas en las siguientes bases.
- d) No haber percibido ni haber resultado adjudicatario de prestaciones por ayudas de Acción Social convocadas para

el personal al servicio de la Administración de Justicia en el ejercicio 2000 por la Administración del Estado o por el resto de Comunidades Autónomas con las competencias transferidas.

4. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de las modalidades de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá solicitarla.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Sevilla, calle Vermondo Resta, núm. 2, Edif. Viapol, planta 3.ª, Código Postal, 41071, conforme al modelo que figura como Anexo II, cumplimentada en todos sus apartados, salvo en la ayuda por defunción, que se deberá cumplimentar exclusivamente el Anexo III, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o análoga relación de convivencia).

b) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse este extremo mediante certificación de empadronamiento en el mismo domicilio.

c) Fotocopia del Libro de Familia.

d) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1998. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. Cuando el solicitante no hubiese presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, deberá aportarse certificación de la Agencia Tributaria que acredite dicho extremo. La presentación de las declaraciones y la certificación, sólo serán exigidas si el solicitante no las hubiese aportado en la ayuda de Acción Social del ejercicio precedente. No será necesaria, en ningún caso, para la ayuda por defunción.

e) Los funcionarios interinos deberán aportar certificación del Secretario o del Jefe de la Oficina correspondiente, en la que se acredite que se hallaban prestando servicios el día 2 de enero de 2000, y en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda deberán aportar certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

g) En los casos en que, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta, se solicite la diferencia entre lo concedido por otra entidad pública o privada y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

h) Los demás documentos específicos requeridos en cada modalidad de ayuda por las presentes Bases.

2. De la veracidad de las fotocopias a que se refiere el apartado anterior se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de su páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

3. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Dirección General de Gestión de Recursos podrá solicitar documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa de los solicitantes. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación.

Las ayudas solicitadas para el personal referido en los apartados 1 y 2 de la Base Segunda, se adjudicarán por aplicación del criterio de los rendimientos económicos por miembro de la familia.

A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible (o la suma de las bases imponibles en caso de declaraciones individuales) de la declaración del IRPF, entre los miembros que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de los alimentos, en cuyo caso, también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

En la modalidad de ayuda por estudios de funcionarios, dicho cociente se calculará respecto de los funcionarios solteros, separados, divorciados o viudos sin hijos ni familiares a su cargo que consten en la declaración del IRPF, dividiendo la base imponible entre 1,6.

En caso de empate, se recurrirá a la antigüedad como funcionario del solicitante.

Este procedimiento de adjudicación no será aplicable a la ayuda por defunción, la cual se regulará por las reglas generales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y de PAC, y por las establecidas en la Base Decimotercera de esta Resolución.

Con objeto de evitar las disfunciones que podría provocar el hecho de que las retribuciones del peticionario no fueran referidas a todo el ejercicio anual, por haber tomado posesión a lo largo del año y no desde su inicio, los solicitantes cuyas retribuciones fueran inferiores a las cantidades consignadas a continuación deberán acreditar que las mismas se refieren al año completo, aplicándose en caso contrario como base imponible las siguientes:

Agente: 1.100.000 ptas.

Auxiliar: 1.400.000 ptas.

Oficial: 1.800.000 ptas.

Médico Forense: 3.100.000 ptas., con exclusividad o 2.400.000 ptas., sin ella.

Las solicitudes cuya renta baremable calculada conforme al procedimiento reflejado en el párrafo anterior, excepto en la modalidad de ayuda por estudios de funcionarios, superen la cantidad de un millón quinientas cincuenta y una mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (1.551.648 ptas.), correspondiente al ciento sesenta por ciento (160%) del salario mínimo interprofesional para el año 1999, con inclusión de pagas extraordinarias, no serán objeto de baremación y se procederá directamente al archivo de las mismas, reflejándose su exclusión en los listados correspondientes, excepto en la ayuda por estudios de funcionarios. A tales efectos deberá necesariamente cumplimentarse el apartado 2.1 del Anexo II (modelo de solicitud), implicando su omisión la exclusión de la convocatoria.

En el caso de que, una vez practicada la aplicación de remanentes prevista en el apartado 3 de la Base Primera, continuara existiendo sobrante, se cubrirán con éste las necesidades detectadas según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las modalidades de ayudas en la Base Primera, sin tenerse en cuenta en este caso el límite de renta baremable máxima prevista en el apartado anterior.

El presente procedimiento de adjudicación responde al de régimen de concurrencia competitiva, según ha quedado establecido en los apartados anteriores.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar hasta el día 31 de agosto de 2000, extendiéndose el plazo en el caso de la ayuda por defunción hasta el 31 de diciembre de 2000, en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En cualquier caso, el solicitante deberá asegurarse

que en la instancia que remite figura el sello del organismo en que se realiza la presentación con la fecha de entrada dentro del plazo establecido. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo. Si un mismo funcionario solicitase más de una ayuda, deberá hacerlo en distintas solicitudes, indicando la modalidad en el espacio reservado para ello en el modelo de solicitud.

2. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Personal de la Dirección General de Gestión de Recursos. Una vez ultimada la gestión, se aprobarán y publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimasen procedentes, en el plazo de quince días naturales. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. La inclusión de las correspondientes solicitudes, en los listados provisionales por el importe en que hubiesen sido admitidas, importe igualmente susceptible de reclamación, sólo implicará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Resolución, y en ningún caso supondrá la concesión de las ayudas, la cual estará condicionada al procedimiento de adjudicación descrito en la Base Cuarta.

Agotado el plazo, se elevarán aquéllos a definitivos por la citada Dirección General, con las modificaciones a que hubiere lugar, haciéndose efectivo el importe de las prestaciones adjudicadas por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra la Resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en la presente convocatoria será de seis meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. En todo caso, las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del procedimiento de adjudicación, al ser de concurrencia competitiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el cual se hará constar que los listados correspondientes quedarán expuestos en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias, siendo estas últimas las competentes para facilitar la información que sobre la presente convocatoria de ayudas se requiera. No obstante, a través de los Servicios de Justicia de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía se procurará asegurar la máxima difusión entre los órganos judiciales de su ámbito territorial, a través de los Decanatos.

5. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de las distintas modalidades de ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible, con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad pública o privada para la misma finalidad y año, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.h) de la Base Tercera.

Séptima. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los tres ejercicios siguientes y con independencia de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Octava. Ayuda por estudios de funcionarios.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), destinada a sufragar parcialmente los gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por el funcionario solicitante. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a cincuenta mil pesetas, en cuyo caso la ayuda será de esta cantidad.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán haber realizado estudios en Centros Oficiales de Enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 1999-2000. No se incluyen dentro de esta ayuda y, por consiguiente, no pasarán a la fase de baremación los gastos ocasionados por la realización de cursos impartidos por las centrales sindicales.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de pago que refleje el ingreso del importe de la matrícula o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo, se haga constar el importe del curso y a la cantidad efectivamente abonada por el peticionario.

b) En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), podrá presentarse factura o justificante del abono del importe de los libros de texto referidos al curso citado, por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra, que deberá ser durante el curso 1999-2000, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto con indicación del curso de que se trate.

Novena. Ayuda a minusválidos.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.) como máximo por funcionario solicitante, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por minusvalía física o psíquica que afecte a los funcionarios a que se refiere el apartado 1 de la Base Segunda o a alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda, la minusvalía física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), con el límite de edad de 65 años.

Se concederá una sola prestación por funcionario solicitante.

La presente modalidad de ayuda es incompatible con la ayuda por hijos menores de 18 años y con la ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años, respecto del hijo minusválido e incompatible igualmente con la ayuda por estudios de funcionarios, respecto del funcionario minusválido.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá

aportar certificación original o fotocopia compulsada del organismo competente que acredite la condición de minusválido y su grado.

4. Se establece el siguiente orden de preferencia para la concesión de la presente modalidad de ayuda: 1.º hijos sin límite de edad, 2.º funcionarios, 3.º cónyuge, 4.º cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia que conste en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el límite de 65 años de edad.

Décima. Ayuda por hijos menores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe máximo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por un hijo y de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.) por dos o más, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por guardería, comedor, estudios y libros de los hijos menores de 18 años.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán tener a su cargo hijos que no hayan cumplido 18 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica compensatoria por importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) y de setenta mil pesetas (70.000 ptas.), por dos o más, destinada a sufragar total o parcialmente los gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por los hijos mayores de 18 años y menores de 30 años, durante el curso 1999-2000. Los estudios serán de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, master, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados, que no se hallen avalados por matrícula de tercer ciclo o doctorado. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a cincuenta mil y setenta mil pesetas, respectivamente, en cuyo caso la ayuda sería de estas cantidades.

2. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de pago que refleje el ingreso del importe de la matrícula o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo, se haga constar el importe del curso y la cantidad efectivamente abonada por el peticionario.

b) En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a cincuenta mil o setenta mil pesetas en el caso de uno o más hijos, respectivamente, podrá presentarse factura o justificante del abono del importe de los libros de textos referidos al curso citado por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra, que deberá ser durante el curso 1999-2000, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto con indicación del curso de que se trate.

Duodécima. Ayuda por alquileres.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos durante el año 1999, por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15% del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico, a efectos de control interno.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda.

d) Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

Decimotercera. Ayuda por defunción.

1. Esta ayuda consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, destinada a compensar los gastos causados, desde el día 1 de octubre de 1999 a 31 de diciembre de 2000, por la defunción del personal a que se refiere la Base Primera de la presente Resolución.

2. La cuantía de esta ayuda se establece en 250.000 ptas. (doscientas cincuenta mil pesetas).

3. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares y asimilados del causante, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

a) El cónyuge viudo.

b) Los hijos menores de edad y los mayores que convivieren con el causante o a sus expensas.

c) Ascendientes del causante, o de su cónyuge que convivieren con aquél o a sus expensas.

d) Demás parientes y asimilados que convivieren con el causante o a sus expensas.

En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurrieren parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si el causante hubiese testado, se estará a lo dispuesto en el testamento.

4. A los efectos de lo establecido en el punto 3, se presume:

Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a los Servicios Médicos de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia o a la Seguridad Social; asimismo, podrá acreditarse mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente.

En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

5. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de Afiliación a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia o a la Seguridad Social.

b) Certificado de defunción del causante.

c) Certificado del registro de actos de última voluntad y copia del testamento, en su caso.

d) Certificado de convivencia con el causante expedido por el órgano municipal competente, en su caso.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO II

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN

DE JUSTICIA 2000 SOLICITUD DE AYUDA

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C.POSTAL	PROVINCIA		TELEFONO
JUZGADO O TRIBUNAL		LOCALIDAD Y PROVINCIA CENTRO DE TRABAJO		CUERPO	
FUNCIONARIO		INTERINO	VIUDO/A		HUERFANO
D.N.I. DEL CONYUGE		NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONYUGE			

2 DATOS ECONOMICOS Y FAMILIARES. RENTA BAREMABLE MAXIMA= 1.551.648.-PTAS			
2.1 BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1998 Nº MIEMBROS QUE CONSTEN EN LA D. RENTA, INCLUI_			
DE LA UNIDAD FAMILIAR:		DOS ASCENDIENTES QUE ORIGINEN DEDUCCIÓN:	
.....PTAS		=PTAS	
2.2 SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL I.R.P.F.			
Ingresos netos percibidos por los miembros convivientes:			

3 PERCEPCION O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO EN EL EJERCICIO 1999-2000		
El/la abajo firmante DECLARA que:		
___ SI ha percibido por su familia o por él mismo, y por igual concepto a que se refiere esta prestación y dentro del mismo ejercicio las siguientes ayudas, según documentación que se adjunta:		
Beneficiarios	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....ptas.
.....ptas.
___ NO ha percibido ayudas.		

4 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE			
CODIGO ENTIDAD	CODIGO SUCURSAL	DIGITO CONTROL	Nº CUENTA
.....

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
En a de de.....	
Firma del interesado/a	
Fdo.:	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO III

AYUDAS DE ACCION SOCIAL POR DEFUNCIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 2000

SOLICITUD DE AYUDA POR DEFUNCIÓN

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DIFUNTO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I	FECHA NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C.PÓSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO
ÚLTIMO DESTINO		LOCALIDAD Y PROVINCIA ÚLTIMO DESTINO			CUERPO
FUNCIONARIO		EVENTUAL		INTERINO	

2 DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR DEFUNCIÓN			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA C. POSTAL	TELÉFONO
CÓNYUGE			
HIJOS (En defecto del anterior)			
ASCENDIENTES (En defecto de los anteriores)			
OTROS PARIENTES (En defecto de los anteriores)			

4 PERCEPCION O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO EN EL EJERCICIO 1998-99		
El/la abajo firmante DECLARA que:		
___ SI ha percibido su familia en concepto de defunción la siguiente ayuda de acción social, según documentación que se adjunta:		
Beneficiarios	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....ptas.
.....ptas.
___ NO ha percibido ayudas de acción social por defunción		

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

5	DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE			
CODIGO ENTIDAD _____	CODIGO SUCURSAL _____	DIGITO CONTROL _____	Nº CUENTA _____	

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma del interesado/a</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Cursos de Formación a Distancia Curso de Introducción a la Calidad en los Servicios Públicos Locales CEM-0021-H, código del curso 10331, y Curso de Prevención de Riesgos Laborales CEM-0022-H, código del curso 12901, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos de Formación a Distancia: «Curso de Introducción a la Calidad en los Servicios Públicos Locales» y «Curso de Prevención de Riesgos Laborales», organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, dentro de su Programa de Formación a Distancia, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Desarrollo de los cursos: Estos cursos se celebrarán en las siguientes fechas:

- «Curso de Introducción a la Calidad en los Servicios Públicos»: 2 de octubre a 30 de noviembre de 2000.
- «Curso de Prevención de Riesgos Laborales»: 2 de octubre a 30 de noviembre de 2000.

La celebración efectiva de los cursos programados queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los cursos están dirigidos al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes será limitado por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.

Para que la admisión se considere firme, será requisito que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en estos cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 5 de septiembre de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada, C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula: La matrícula es gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Estructura y metodología: Para la eficacia de la formación que se pretende impartir, se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación a distancia, sin perjuicio de la fijación de sesiones presenciales para el asesoramiento, orientación, motivación e intercambio de experiencias de los alumnos.

A) Sesiones presenciales.

Los alumnos que participen en estos cursos asistirán a dos sesiones, en régimen presencial en la sede del CEMCI en Granada, que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación.

- Curso de introducción a la calidad en los servicios públicos locales: Sesión inicial el día 2 de octubre a las 11 horas; Sesión de evaluación el día 30 de noviembre a las 11 horas.